

Constancia de Secretaría: Manizales, once (11) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez indicando que la parte actora en cumplimiento de lo requerido por el Despacho allegó las diligencias de notificación a la parte demandada.

De otro lado, el demandado por intermedio de apoderado judicial allegó contestación de la demanda proponiendo medios exceptivos.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso declarativo verbal de primera instancia adelantado por el CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S. –CRA S.A.S., en contra del señor JOSÉ HÉCTOR OSPINA BEDOYA, el demandando allegó, por intermedio de apoderado, escrito de contestación de la demanda y excepciones.

Ahora bien, revisadas las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, encuentra que existe una mixtura ya que se cita la norma contenida en el decreto 806 del 2020 que regula las notificaciones que se realizan al correo electrónico, pero a la vez realiza el envío a una dirección física, última que no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P. ya que pretende surtir la notificación con una sola comunicación. Visto lo anterior, la diligencia de notificación allegada no puede ser tenida en cuenta.

En consecuencia y toda vez que como se indicó en precedencia, el demandado JOSÉ HÉCTOR OSPINA BEDOYA dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del CGP; por tanto, se tendrá notificado por conducta concluyente al JOSÉ HÉCTOR OSPINA BEDOYA, desde el 13 de mayo de 2022 de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda de fecha 13 de agosto de 2021.

Se advierte que, los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, fecha a partir de la cual comenzara a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que

admitió la demanda y el del correspondiente traslado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del CGP.

Téngase en cuenta la contestación allegada.

Se reconocerá personería al apoderado judicial del demandado. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: jorge.t2009@hotmail.com

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al JOSÉ HÉCTOR OSPINA BEDOYA, desde el 13 de mayo de 2022 de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda de fecha 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, fecha a partir de la cual comenzara a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del CGP.

Téngase en cuenta la contestación allegada.

TERCERO: Reconocer personería al profesional JORGE ALBERTO REINOSA TORRES portador de la T.P. 308.738 del CSJ para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido

CUARTO: Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: jorge.t2009@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 077 del 13 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8562e4a5d23ec05daad687b0de2c87d106ed2257bb409d9abd3ff1001f840815**

Documento generado en 12/05/2022 02:15:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**